



ACCIÓN: POPULAR
RADICADO: 25269-33-33-001-2022-00143-00
ACCIONANTE: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE FUNZA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE FUNZA
ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL PARA PACTO DE CUMPLIMIENTO

Facatativá, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Admitida la acción popular el 30 de junio de 2022¹, se ordenó la notificación de la parte demandada, la que se surtió el 5 de julio de 2022 a las 5:37 p.m., por lo que se entiende surtida el 6 de julio de 2022, según constancia secretarial².

En ese orden, téngase en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, que durante este período el municipio de Funza procedió a contestar la demanda³; por ello, se procederá a citar a la audiencia especial indicada en el art. 27 de la Ley 472 de 1998⁴.

Corolario a lo anterior, se precisa señalar que el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá estableció un protocolo para audiencias virtuales; asimismo, con el propósito de garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso, se recuerda el deber que les corresponde, a los interesados, de instruirse en el manejo de las herramientas tecnológicas, para lo cual se sugiere revisar los videos tutoriales, manuales e instructivos dispuestos por la Rama Judicial para dicho fin⁵.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

¹ Archivo 011AutoAdmisorio.pdf

² Archivo 013NotificaciónPersonal.pdf

³ Archivo 016ContestaciónDemanda.pdf

⁴ Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

⁵ Pueden consultarse en el siguiente link:
<https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/slides>

PRIMERO: téngase por contestada la demanda por parte del municipio de Funza.

SEGUNDO: cítese a los apoderados, a las partes, a la coadyuvante de la parte demandante -Personería Municipal de Funza, y a la Agente del Ministerio Público, para el día veinte (20) de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m., con el fin de adelantar audiencia de Pacto de Cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado.

TERCERO: requiérase al Personero Municipal de Funza para que, siempre que el accionante o quien procure intervenir en la audiencia así lo estimen, facilite su acceso a los medios telemáticos en la sede de la Personería Municipal, para atender la diligencia precitada, conforme lo estipula el art. 2° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

QUINTO: notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

SEXTO: reconocer personería al abogado Fabián Antonio Martínez Lagos, en los términos del poder conferido⁶.

SEPTIMO: requiérase a la abogada Martha Mireya Pabón Páez, para que allegue la totalidad de soportes del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1)

-firmado electrónicamente-

MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito

⁶ Archivo 004Poder.pdf

Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e74862b7af8c653e590f17551ac8e8967b6ebf50076d69299a872d98492ae9b**

Documento generado en 08/08/2022 03:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>